

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente PRE /2024	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 21 DE NOVIEMBRE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CÁRITAS AUTONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN, PROYECTO RUBARE, ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PLAN INTERNACIONAL Y COMITÉ ESPAÑOL DEL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA - UNICEF, EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 67.4 que en su acción exterior los poderes públicos de Castilla y León promoverán la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, en su artículo 8 establece que la actividad de cooperación internacional para el desarrollo que se lleve a cabo desde la Comunidad de Castilla y León, se dirigirá a los sectores más vulnerables de la población y, en particular, a los siguientes:

- a) Las mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.
- b) La infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar o padezcan discapacidades.
- c) La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.
- d) La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquélla en proceso de retorno o de reasentamiento.
- e) Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.
- f) La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.
- g) Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.
- h) Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.

Asimismo, el artículo 15.3 de la citada ley determina que la acción humanitaria podrá comprender el envío urgente, con carácter no discriminado, de la ayuda alimentaria de emergencia y demás material de socorro necesario con el objetivo de proteger y salvar vidas humanas, amenazadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras.

El IV Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León, aprobado por Acuerdo 24/2023, de 5 de abril, de la Junta de Castilla y León, establece las 4 líneas de intervención en acción humanitaria: situaciones de urgente emergencia derivadas de desastres naturales y/o provocadas por el ser humano, intervenciones dirigidas a paliar situaciones de crisis cronificadas, acciones humanitarias preventivas focalizadas en el fortalecimiento de la capacidades de actores locales, e intervenciones dirigidas a garantizar la educación en emergencias.

Ejemplo reciente de necesidad de intervención por emergencia es la dramática situación en República Democrática del Congo, está aconteciendo la segunda mayor crisis de desplazamiento del mundo, agravada por el conflicto armado en las provincias orientales. El país padece una fuerte crisis sanitaria, con brotes de cólera y sarampión en aumento. El cambio climático también ha agravado la situación, con inundaciones que afectaron a más de dos millones de personas. Mujeres y niños se encuentran en una situación aguda de vulnerabilidad requiriendo protección urgente. Cien mil personas, en los territorios de Uvira y Fizi, provincia de Kivu Norte, se han visto afectadas por las inundaciones y se han quedado sin hogar. Además, estas alertas informan de daños materiales considerables, como la destrucción o inundación de miles de casas y numerosos cultivos. Las personas afectadas están siendo alojadas sin asistencia en familias de acogida, obras y centros comunitarios, en condiciones precarias y de hacinamiento con todos los riesgos de protección. En Sake, cerca de la provincia de Goma, debido a la guerra se evacuó a la población dejando a la contraparte que interviene en los campos de desplazados completamente desbordada, intentando alimentar a 1.500 niños y niñas y 400 mujeres diariamente. Recientemente, un incendio en el campo de desplazados de Lushagala destruyó una manzana completa de viviendas, dejando a muchas familias sin refugio. A esto se le suma el contexto de inseguridad debido a los enfrentamientos armados en curso del territorio.

En El Salvador, concretamente en el Municipio de San Vicente Sur, distrito de Tecoluca, están sufriendo los estragos de la tormenta tropical Alberto, iniciada el 14 de junio de 2024 causando graves inundaciones, desbordamientos y derrumbes en la franja costera y la cordillera central. Las comunidades de San Vicente Sur, particularmente El Coco y Los Ángeles, han quedado

incomunicadas, con viviendas y vías destruidas. Esto ha provocado graves daños en las condiciones de vida de la población, agravando la crisis económica de la zona. Además, se reporta un aumento de enfermedades transmitidas por insectos y hongos, y un incremento en la violencia de género debido al hacinamiento en albergues. Existe una urgente necesidad de atención médica, refugio y protección.

La crisis humanitaria en Ucrania sigue agravándose después de más de año y medio desde el estallido del conflicto bélico. Uno de los ámbitos de la sociedad ucraniana que han sufrido más daños es la educación. Las provincias más cercanas al frente de guerra necesitan refuerzos para paliar el daño en sus infraestructuras educativas y el severo atraso educativo que afecta a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran sin acceso a educación presencial estable, y que viven en áreas inseguras y de difícil acceso.

Honduras es punto estratégico para atender a los migrantes en tránsito que llegan desde la frontera de Panamá y Colombia, a travesando el Darién, con graves necesidades humanitarias. Ha habido un dramático aumento en los flujos migratorios, poniendo en riesgo la supervivencia de personas migrantes, especialmente los niños, niñas y adolescentes, que llegan al país con diferentes afectaciones que amenazan su supervivencia y desarrollo, derivadas de la violencia física y psicológica, violencia sexual y de género, extorsión, separación familiar, lesiones, desnutrición, deshidratación, desescolaridad y afectaciones a la salud como diarrea y fiebre.

En concreto los municipios de Santa Fe, departamento de Ocotepeque, y Danlí, departamento de El Paraíso, que son los dos puntos con mayor flujo migratorio de Honduras, hay 5.000 niños, niñas y adolescentes con necesidades de atención en salud mental y apoyo psicosocial, atención educativa flexible, nutrición y salud, así como acceso a vivienda, alimentos, agua potable e higiene.

Los campos de refugiados saharauis en Tinduf, Argelia, se han visto gravemente afectados por fuertes inundaciones que han dejado sin refugio a más de quinientas familias. Las inundaciones también causaron la pérdida de bienes esenciales y agravaron la precariedad en una comunidad que depende de la ayuda humanitaria.

Por último, desde julio de 2024, Mali enfrenta una grave crisis humanitaria debido a las intensas lluvias, las más fuertes desde 1967, que han causado inundaciones en diecinueve regiones, incluida la capital, Bamako. Las inundaciones han desplazado a más de doscientas

cincuenta mil personas y dañado más de treinta y siete mil viviendas. El 23 de agosto, el gobierno declaró un estado de catástrofe nacional y solicitó ayuda internacional. Las infraestructuras sanitarias, ya debilitadas, han sufrido grandes daños, especialmente en centros de salud y sistemas de saneamiento, aumentando el riesgo de enfermedades como cólera y malaria. La situación se agrava por la escasez de recursos médicos y personal, lo que compromete la respuesta sanitaria. Para prevenir epidemias, es crucial mejorar el acceso a agua potable, saneamiento y equipar los centros médicos.

Las propuestas presentadas por Comité Español del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, Cruz Roja Española, Asamblea de Cooperación por la Paz, Cáritas Autonómica de Castilla y León, Plan Internacional y Proyecto Rubare, se han considerado adecuadas y coherentes con los objetivos marcados en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y en las ayudas de esta naturaleza.

Las intervenciones de acción humanitaria revisten una especial complejidad dado que requieren de personal especializado en este tipo de intervenciones y de entidades con las capacidades logísticas u operativas para desplegarse sobre el terreno con rapidez y que cuenten con socios en el territorio afectado que faciliten la ejecución. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen una larga trayectoria en intervenciones humanitarias que garantiza su solvencia y han sido certificadas por la Dirección General de Protección Civil y Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea.

Las subvenciones otorgadas para situaciones de acción humanitaria, dada su especial naturaleza y la necesidad de una intervención inmediata, no encajan en los supuestos de concurrencia competitiva que no responden a la inmediatez y peculiaridad que requiere una intervención de acción humanitaria de emergencia.

De esta manera se dan, por tanto, las circunstancias contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de la subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de

la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada ley dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la consejería competente y que tendrán la consideración de pago a justificar, no siendo preciso el citado informe para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando se trate de subvenciones para la cooperación al desarrollo.

En el presente supuesto, las características de las entidades beneficiarias justifican que no tengan que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, letra y) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia en materia de planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.

Por su parte, el artículo 16, letra i) del citado decreto atribuye a la Dirección de Acción Exterior la planificación, coordinación, gestión y evaluación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad en materia de cooperación para el desarrollo, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas en dicha materia.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de noviembre adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de las siguientes subvenciones de acción humanitaria:

Primero.- Subvención a Proyecto Rubare, por la cuantía de treinta dos mil doscientos euros (32.200 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo; para llevar a cabo una intervención dirigida a dar respuesta a las necesidades de cobijo, alimento, kits de higiene personal, apoyo y ayuda psicológica de la población afectada

por la crisis humanitaria que afecta a los campos de desplazados de Buhimba, Ngangi, y Lushagala, situados en la Ciudad de Goma, provincia de Kivu Norte, en la República Democrática del Congo, en los términos previstos en el anexo.

Segundo.- Subvención a Asamblea de Cooperación por la Paz, por la cuantía de veinticinco mil ochocientos cincuenta euros (25.850 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo; para llevar a cabo una intervención dirigida a dotar de kits básicos, para garantizar la alimentación y kits de higiene, para prevenir enfermedades relacionadas con la acumulación de agua y humedad, a las familias afectadas por la crisis humanitaria provocada por la tormenta tropical en San Vicente Sur, Tecoluca, en El Salvador, en los términos previstos en el anexo.

Tercero.- Subvención al Comité Español del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, por la cuantía de cincuenta y ocho mil euros (58.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo; con el objeto de garantizar el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad, con Espacios Seguros de Aprendizaje, creados para la atención y recuperación psico-emocional, además puedan acceder a primeros auxilios psicológicos e identificar necesidades humanitarias para derivarlos a otros servicios existentes, incluidos atención primaria de salud, protección y nutrición en Honduras, en los términos previstos en el anexo.

Cuarto.- Subvención a Cáritas Autonómica de Castilla y León, por la cuantía de treinta y cinco mil euros (35.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo; tiene por objeto dotar de ayuda alimentaria de emergencia y artículos de primera necesidad para el hogar y así cubrir las necesidades de los hogares, afectados por las inundaciones causadas por las lluvias torrenciales y la crecida del río Kiliba, en la provincia de Kivu Sur, República Democrática del Congo, en los términos previstos en el anexo.

Quinto.- Subvención a Plan Internacional, por la cuantía de cincuenta y ocho mil euros (58.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de

9 de mayo; dotar de materiales educativos complementarios específicos por edad, para reforzar la educación en las regiones de Donetsk, Sumy y Járkov cercanas al frente de guerra en Ucrania, en los términos previstos en el anexo.

Sexto. - Subvención a Cruz Roja Española, por la cuantía de cincuenta mil euros (50.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231.B08.78005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo; tiene como objeto construir y rehabilitar viviendas y la compra y distribución de kits de higiene básica para garantizar viviendas familiares seguras a la población saharauí refugiada más vulnerable afectada por las inundaciones en el campamento de Dakhla, en los términos previstos en el anexo.

Séptimo. - Subvención a Cruz Roja Española, por la cuantía de cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco euros (47.745 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231.B08.78005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo; tiene como objeto construir y rehabilitar las infraestructuras de agua y saneamiento, letrinas y puntos de agua, para mejorar el acceso a servicios de agua, higiene y saneamiento y la capacidad de atención sanitaria de las estructuras de salud afectadas por las inundaciones de Bamako, Mali, en los términos previstos en el anexo..

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CÁRITAS, PROYECTO RUBARE, ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PLAN INTERNACIONAL Y COMITÉ ESPAÑOL DEL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA.

Primera. Objeto y finalidad.

Las subvenciones concedidas de forma directa Comité Español del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, Cruz Roja Española, Asamblea de Cooperación por la Paz, Cáritas Autonómica de Castilla y León, Plan Internacional y Proyecto Rubare, tienen por objeto y finalidad el establecido en el cuerpo del Acuerdo para cada una de ellas.

Segunda. Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución del programa será el establecido en la orden de concesión de la subvención.

2. Cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con una antelación de 10 días naturales a la expiración del plazo de ejecución inicialmente previsto, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo, y que deberá ser autorizada expresamente.

3. Autorizada la prórroga por la Consejería de la Presidencia, automáticamente quedará desplazado el inicio del plazo de justificación por idéntico período de tiempo.

4. De conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta a la Consejería de la Presidencia para la concesión, en su caso, de la prórroga solicitada sin necesidad de ser previamente autorizada por la Junta de Castilla y León.

Tercera. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada y con el contenido que se

determine en la correspondiente orden de concesión.

Cuarta. Plazo de justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total del proyecto.

2. Asimismo, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con antelación de 10 días naturales antes de la expiración del plazo de justificación previsto, indicando los motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá la entidad beneficiaria a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Anticipos y pagos.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100% del importe concedido en la subvención. En caso de que se conceda dicho anticipo la entidad beneficiaria quedará exonerada de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Sexta. Aceptación de la subvención.

1. La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.

2. El modelo normalizado correspondiente a la aceptación de subvenciones de forma directa de la Dirección de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).